




Señor  
**CARLOS MARIO DUQUE PEREZ**  
Teléfono 3103976963  
Vereda La Esperanza  
Municipio de San Francisco

<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 056520312310	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>134-0246-2018</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Bosques	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
<b>Fecha:</b> 27/11/2018	Hora: 13:46:36.0...	Folios: 2

**Asunto: Citación**

Cordial saludo.

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Dirección Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de San Luis, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 056520312310**.

En caso de no poder realizar presentación personal podrá delegar a cualquier persona mediante poder, el cual no requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado solo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el artículo 5° de la Ley 962 de 2005.

Igualmente le informamos que si desea ser notificado por medio electrónico podrá comunicarse al teléfono 5461616 extensión 555, para que autorice esta forma de notificación, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en el correo electrónico sea enviados. La respectiva constancia será anexada al expediente.

  
**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 13 de noviembre de 2018

*Handwritten initials*

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 514 15 15

E-mail: [sciente@cornare.gov.co](mailto:sciente@cornare.gov.co), [servicioalcliente@cornare.gov.co](mailto:servicioalcliente@cornare.gov.co)

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoperú: 861 14 14

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefon: (054) 532 21

**RESOLUCION N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N°134-0157 del 8 de agosto de 2013, se **RESOLVIÓ PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL**, en el cual se declaró al señor **CARLOS MARIO DUQUE PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.356.201 como responsable de contravenir la normatividad ambiental y causar afectaciones a los recursos bosque y agua en el predio con coordenadas X: 888000 Y: 1148.221 Z: 922 msnm, ubicado en la Vereda La Esperanza del Municipio de San Francisco.

Que por medio del comunicado externo con Radicado N° 112-1291-2018 del 24 de abril de 2018, el señor **JOSE DELIO DUQUE GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 627.571, solicita ante La Corporación Visita Técnica al predio con coordenadas X: 888000 Y: 1148.221 Z: 922 msnm, ubicado en la Vereda La Esperanza del Municipio de San Francisco, con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo tercero (3), de la Resolución con radicado No. 134-0157 del 8 de agosto de 2013.

Que a través de la Resolución N° 134-0075 del 04 de mayo del 2018, se adoptaron unas determinaciones, en la cual se ordenó al Grupo Técnico de la Regional Bosques, realizar Visita Técnica de Control y Seguimiento al predio con coordenadas X: 888000 Y: 1148.221 Z: 922 msnm, ubicado en la Vereda La Esperanza del Municipio de San Francisco, con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo tercero (3), de la Resolución con radicado No. 134-0157 del 8 de agosto de 2013.

Que en atención de lo ordenado bajo la Resolución N° 134-0075 del 04 de mayo del 2018, el día 7 de junio de 2018, realizó visita de Control y Seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos impuestos mediante Resolución N° 134-0157 del 8 de agosto de 2013, a lo cual se generó Informe Técnico N° 134-0209-2018 del 28 de junio de 2018.

Que en virtud de las recomendaciones establecidas en el informe Técnico N° 134-0209-2018 del 28 de junio de 2018, mediante Oficio de Requerimiento N° 134-0179 del 10 de junio de 2018, se le requirió al señor **CARLOS MARIO DUQUE PEREZ** para que del cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo tercero de la Resolución N° 134-0157 del 8 de agosto de 2013.

Que el señor **CARLOS MARIO DUQUE PEREZ**, presentó Escrito con Radicado N° 134-0382- del 05 de septiembre del 2018, en el cual da respuesta a las obligaciones establecidas en la Resolución N°134-0157 del 8 de agosto de 2013.

Que funcionarios de la Regional Bosques, procedieron a realizar visita técnica el día 14 de septiembre de 2018, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas Resolución N°134-0157 del 8 de agosto de 2013 y el Oficio de Requerimiento N° 134-0179 del 10 de junio de 2018, a lo cual se generó el Informe Técnico N°134-0351 del 27 de septiembre de 2018, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

## 26. CONCLUSIONES:

*El señor Carlos Mario Duque Pérez, con la siembra de los 500 árboles, **cumplido con la medida impuesta en el artículo TERCERO (3), de la Resolución con Radicado No. 134-0157 del 08 de agosto del 2013.***

*El 85 % de las plantulas sembradas de Perillo, suribio, guadua y guamos se observan con buen desarrollo vegetativo ya **que fueron sembrados atendiendo las recomendaciones hechas en el anterior informe técnico con Radicado No. 134-0209-2018 del 28 de junio del 2018.***

"(...)"

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 134-0351 de 29 de octubre de 2018, se procederá adoptar unas determinaciones en la atención al control y seguimiento a la medida preventiva impuesta bajo la Resolución N°134-0199 del 23 de agosto de 2017, cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

